COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RISARALDA,

COOEDUCAR

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

18 de septiembre de 2010

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA “COOEDUCAR”

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de la Educación de Risaralda "COOEDUCAR", en cumplimiento de los dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria en el capítulo V de la Circular Básica Jurídica Nº 007 de 2008,

ACUERDA:

Adoptar el siguiente **CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

PRESENTACION

En este código se plasman la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los integrantes de la familia COOEDUCAR, para preservar la ética y la transparencia en la gestión y la administración con integridad, equidad y efectividad, para procurar la confianza de los asociados, del Estado y de la comunidad en general.

En él se encuentran la filosofía, la misión y la visión, los principios y valores institucionales; los derechos de los asociados; los requisitos, funciones y las responsabilidades de los administradores; señala los posibles conflictos de interés que puedan presentarse y; la forma como se entregará información clara, oportuna y concisa a los asociados y a la comunidad.

I. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

"La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de la Educación de Risaralda, COOEDUCAR, defiende y practica la doctrina, la filosofía, los principios y valores cooperativos, en concordancia con el derecho de asociación, la democracia participativa, el interés por la comunidad y el cooperativismo progresista, entendido como un cooperativismo comprometido con las luchas del pueblo por la paz y la justicia social".

VALORES CORPORATIVOS

Los valores son formas comportamentales que enaltecen, distinguen y le dan significado a una causa, a una organización, a un movimiento, y cuya práctica da origen a unas reglas de conducta o principios, que constituyen la base o fundamento para alcanzar las metas trazadas. COOEDUCAR acoge los siguientes valores corporativos que han guiado el desarrollo histórico del cooperativismo:

1. VALORES FILOSOFICOS. Los valores filosóficos se relacionan con la visión que debe tener el cooperativista en relación con el mundo circundante. Ellos son:

1.1. La dignidad humana. El asociado debe ser considerado no como un individuo sino como una persona en toda su integridad y en razón a ello se le debe dar un tratamiento como tal. En la economía de la cooperación, la dignidad humana se rescata por medio de la igualdad de los asociados frente a los medios de producción. El hecho de ser la cooperativa propiedad colectiva, elimina la discriminación, la humillación y el trato denigrante. El asociado, como persona humana, será el sujeto principal hacia el cual COOEDUCAR dirija todo su accionar solidario, en consecuencia, sus asociados tendrán igual oportunidad frente a los servicios económicos y sociales.

1.2. La libertad. La libertad implica que a la persona se le respeten sus derechos. En COOEDUCAR al asociado se le respetarán sus derechos, sobre todo, la libre autodeterminación, la libre adhesión y el libre retiro.

1.3. Dignificación del trabajo. Se origina en el respeto a la dignidad humana en las relaciones de producción. El cooperativismo está en contra de cualquier forma de explotación al trabajador. En COOEDUCAR el costo de los servicios económicos y la remuneración de sus empleados serán justos y racionales.

2. VALORES ETICOS. Los valores éticos se refieren al comportamiento que deben mostrar los cooperativistas en cualquier posición dentro de la cooperativa, ya sea como

directivo, miembro de los organismos de control interno, asociado o como empleado. Ellos son:

2.1. Honestidad. La honestidad se refiere a la rectitud en la forma de comportamiento y en el manejo de las cosas que se le encomienden al cooperativista. En COOEDUCAR la honestidad se expresa en la veracidad y la transparencia que, en desarrollo del acuerdo cooperativo, deben practicar, asociados, administradores, empleados y miembros de los organismos de control interno, en todos sus actos.

2.2. La rendición de cuentas. Los responsables de la administración de COOEDUCAR deben someter a consideración de los asociados, los órganos de control y demás grupos de interés, los resultados de su gestión.

2.3. La idoneidad. Se refiere a los conocimientos y experiencia que deben poseer los encargados de la administración y el control en COOEDUCAR para el cumplimiento de sus funciones.

2.4. Responsabilidad. Se refiere al cumplimiento de los deberes para la convivencia social y el logro del acuerdo cooperativo. En COOEDUCAR los asociados y empleados tienen deberes que cumplir y en la medida que lo hagan contribuyen a dicho propósito.

2.5. Lealtad. El asociado no sólo debe acudir a la cooperativa en las épocas de bonanza, para usufructuar las ventajas que ella ofrece; también debe hacerse presente en las épocas difíciles cuando más necesita de su apoyo. En el mismo sentido, la cooperativa debe ser leal con todos sus asociados, asistiéndolos en las épocas buenas y en las difíciles.

2.6. Justicia. La justicia implica un punto de equilibrio entre lo que se debe dar y lo que se debe recibir. La cooperativa es justa cuando le da, a cada uno de los asociados, realmente lo que le corresponde obedeciendo a los estatutos y los reglamentos. El asociado es justo con su cooperativa si no pretende utilizarla para obtener ventajas que no le corresponden.

3. VALORES DEMOCRATICOS. Los valores democráticos se relacionan con la libertad para poder hacer, poder controlar y poder disentir. Ellos son:

3.1. Participación. El asociado debe tener las garantías y las condiciones adecuadas para participar de la riqueza socia generada por la cooperativa y decidir sin coacción sobre la gestión, las políticas, estrategias y escogencia de sus administradores y órganos de control y vigilancia.

3.2. Autonomía. La autonomía se relaciona con la libertad para decidir sin intromisión del Estado o de cualquiera organización externa a la cooperativa, de conformidad con el estatuto, la ley y la Constitución Política.

3.3. Pluralidad. Se refiere al respeto a los asociados en sus opiniones, en sus creencias políticas y religiosas, a su raza y diversidad sexual.

4. VALORES SOCIALES. Los valores sociales se originan en las interrelaciones de las personas en calidad de asociados y dentro de un sistema de cooperación. Ellos son:

4.1. Solidaridad. La solidaridad es el apoyo mutuo entre los asociados, entre éstos y la cooperativa, y viceversa. La solidaridad nace del espíritu cooperativo. En COOEDUCAR se manifiesta cuando asiste a sus asociados en los momentos difíciles, y en forma recíproca, cuando los asociados rodean su empresa en momentos de crisis.

4.2. Cooperación. La cooperación es la ayuda mutua para el logro de lo objetivos comunes. COOEDUCAR practica la cooperación no sólo con los trabajadores de la educación y sus familias, sino que pretende llevarla a los servidores públicos y a las demás organizaciones sociales.

4.3. Compromiso social. Los administradores de COOEDUCAR deben comprometerse a propender por el bienestar general de sus asociados y de la comunidad donde interactúan.

5. VALORES ECONOMICOS. Estos valores se relacionan con los objetivos económicos que se persiguen a través de la cooperación y con la forma de lograrlos y distribuirlos. Ellos son:

5.1. Ausencia de ánimo de lucro. Las cooperativas son creadas para prestar un servicio determinado a los asociados en forma eficiente. El excedente de la actividad operacional de COOEDUCAR se destinará para el beneficio de todos y no para lucrar a alguien en particular.

5.2. Distribución equitativa. Se refiere a que los beneficios derivados del excedente económico deben beneficiar a todos los asociados, sin exclusiones por el monto de capital aportado.

5.3. Eficiencia económica. Una cooperativa es eficiente cuando actúa con éxito en los dos frentes: de una parte, en la satisfacción de las expectativas de los asociados, y de otra parte, en su actuación en el mercado. La eficiencia económica se opone a la creencia de

relacionar la ausencia de ánimo de lucro con la no aspiración al éxito económico. Si la cooperativa no tiene éxito económico, no podrá ocuparse de las necesidades sociales.

MISIÓN

"COOEDUCAR es una empresa de economía solidaria fundamentada en los valores y principios de la doctrina cooperativa que busca el desarrollo integral de sus asociados, de la comunidad y de su entorno por medio del fortalecimiento permanente de su estructura organizativa".

VISIÓN CORPORATIVA

"COOEDUCAR será en el 2015 una de las mejores organizaciones de economía solidaria de la Región del Eje Cafetero con trascendencia en los ámbitos económico, social, ambiental, cultural y político".

II. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Además de las responsabilidades y prohibiciones señaladas por la ley y el Estatuto, la Cooperativa, como Persona Jurídica, asume las siguientes responsabilidades:

1. Grupos de interés

Su grupo de interés es la comunidad ubicada en la zona de influencia de la cooperativa. La constituyen sus asociados, sus familias y las organizaciones sociales sin ánimo de lucro del entorno o ámbito territorial de operaciones de la cooperativa, ubicada en la región del Eje Cafetero.

Las principales responsabilidades que asume la cooperativa frente a sus grupos de interés son las siguientes:

a. Permitir y motivar a los asociados para hacer reclamaciones, obtener servicios sociales y financieros a precio justo y en forma oportuna.

b. Adoptar procedimientos éticos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales sean: calidad, precio justo y cumplimiento.

c. Cumplir las normas que regulan su actividad y brindar a los organismos de control y vigilancia información suficiente, integral y oportuna.

d. Evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia.

e. Garantizar el trato justo a sus empleados, promover una sana conducta de los mismos y establecer políticas de incentivos para los asociados.

f. Retribuir a la comunidad de influencia, beneficios, crecimiento y empleo según sus posibilidades financieras y las necesidades de dicha comunidad.

2. Política ambiental

La cooperativa propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello la cooperativa:

a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente.

b. Fomentará programas de educación y mejoramiento ambiental.

c. Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, con participación activa de los empleados, proveedores y demás terceros.

d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sustentable y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

3. Protección de la propiedad intelectual

La cooperativa cumplirá las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello la cooperativa:

a. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, marcas, patentes, etc), para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.

b. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros, relacionados con ella, en las que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.

c. Educará, entrenará y motivará a sus asociados y a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

d. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores, contratistas y asociados, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

4. Prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo

La cooperativa adoptará mecanismos para prevenir los focos de corrupción y garantizará al público el buen uso de sus recursos. En función de este principio, la cooperativa:

a. Adoptará principios éticos que sean el resultado de una construcción colectiva de la cooperativa.

b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.

c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.

d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.

e. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.

g. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.

h. Creará comités de ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.

i. Adoptará un sistema integral para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5. Gobierno electrónico

La cooperativa garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, teniendo en cuenta:

a. **Integridad.** La cooperativa garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.

b. **Intimidad.** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos de otras personas, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas.

c. **Homologación.** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

d. **Capacitación.** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.

e. **Autorregulación.** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

III. DE LOS ASOCIADOS

El asociado de COOEDUCAR es el sujeto y beneficiario principal del acuerdo cooperativo.

Además de lo establecido en las leyes, el estatuto y los reglamentos, los asociados de COOEDUCAR serán protegidos por las normas del Buen Gobierno Corporativo contempladas en el presente Código, el cual vela por el respeto de sus derechos y la protección de sus ahorros y de sus aportes, a la luz de los principios de la cooperación universal.

Los asociados de COOEDUCAR tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los derechos que se describen a continuación, los cuales serán garantizados por el Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal. Estos derechos se les darán a conocer en el momento de su asociación y estarán plasmados en el Estatuto de la Cooperativa:

1. Elegir y ser elegido para los cargos de administración y control.

2. Participar de los excedentes y beneficios a través de los programas sociales de la Cooperativa.

3. Ser capacitado regularmente acerca de la doctrina cooperativa, los principios, valores, y administración de la Cooperativa.

4. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia, los Comités Auxiliares, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

5. Contar con mecanismos efectivos y económicos para participar en las asambleas de asociados.

6. Ser informado plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y en forma integral.

7. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.

8. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea de Delegados y para la administración de la Cooperativa.

9. Contar con una versión actualizada del Estatuto.

10. Recibir trato justo y respetuoso por parte de directivos y empleados

IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de administración de la Cooperativa. Sus acuerdos son obligatorios para la totalidad de los asociados de la misma, siempre que hayan sido adoptados de conformidad con las normas legales y estatutarias. La constituye la reunión de los Delegados elegidos por los asociados hábiles.

1. Información que debe conocer la Asamblea de Delegados por parte de la administración.

De conformidad con lo establecido en las normas legales, la información que será sometida a conocimiento y aprobación de los Delegados, por lo menos incluirá lo siguiente:

a. Evolución de los negocios (estados financieros, indicadores de riesgo y de gestión), de la situación jurídica (normativas internas y externas), administrativa y organizacional.

b. Hechos relevantes ocurridos en el período fiscal.

c. Cualquier cambio en la misión y la visión estratégica institucional.

d. Información clara con relación a los planes de inversión de la Cooperativa y el objetivo que se espera cumplir con cada una de ellas.

e. Evolución previsible de la cooperativa (viabilidad de la cooperativa) la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas de resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.

f. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación financiera y los resultados.

g. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información, comunicación y el monitoreo o supervisión.

h. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.

i. Balance social, con información específica sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.

j. Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de vigilancia y control.

k. Los presupuestos para el funcionamiento del Consejo de Administración, los comités auxiliares y la junta de vigilancia.

l. De los organismos de segundo grado en los cuales participa la Cooperativa.

m. De los planes de desarrollo de la cooperativa

2. Información que debe conocer la Asamblea General de Delegados por parte de la Revisoría Fiscal.

Además de lo contemplado en el Estatuto, la Revisoría Fiscal informará a la Asamblea General de Delegados sobre lo siguiente:

a. Tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.

b. Equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.

c. Principales áreas, riesgos o actividades revisadas, en comparación con lo ofrecido en la propuesta de servicios. El informe se referirá a las diferentes auditorías realizadas, tales como gestión, de control interno, financiera y de cumplimiento.

d. Principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas en la Cooperativa.

e. Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.

3. Asuntos que se deben someter a decisión de la Asamblea

Los Delegados a la Asamblea General, aprobarán o improbarán, además de los contemplados en la ley o en el Estatuto, los siguientes asuntos:

a. La revalorización y amortización de aportes sociales.

b. La distribución de los excedentes entre los distintos fondos sociales y su propuesta de ejecución.

c. Los sistemas de compensación de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités Auxiliares.

d. El aumento del capital mínimo irreducible o las capitalizaciones extraordinarias.

e. Las políticas de indemnización de los ejecutivos claves.

f. La fusión, incorporación o afiliación a otras entidades de igual naturaleza.

g. Los gastos extraordinarios y las inversiones en activos fijos que superen los seiscientos (600) salarios, mínimos, mensuales, legales, vigente.

h. La fijación de provisiones especiales sobre la cartera de crédito.

i. La constitución, cancelación o incorporación de fondos sociales, patrimoniales o pasivos.

j. La aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

k. La reforma del estatuto

4. Prohibiciones

A COEDUCAR, como Persona Jurídica, no le será permitido:

a. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas y políticas.

b. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.

c. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, fundadores, directivos, miembros de los organismos de control interno y empleados, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

d. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afectan a la entidad.

e. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el estatuto.

f. Transformarse en sociedad mercantil.

V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración es el órgano de dirección y administración de la Cooperativa elegido por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará.

1. Estructura.

1.1. Número de miembros: De acuerdo con el Estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia, el Consejo contará con un número determinado de miembros principales, con sus respectivos suplentes personales.

1.2. Composición: El Consejo de Administración se conformará por personal con un perfil adecuado al cargo a ocupar, con conocimientos, experiencia e independencia para juzgar el desempeño de la cooperativa, preferentemente, con personas de diversas disciplinas y amplias capacidades.

1.3. Perfil de los miembros: La persona nominada y elegida para la administración o control de la cooperativa, debe reunir las siguientes condiciones:

a. Ser asociado hábil de COOEDUCAR durante no menos de tres (3) años consecutivos.

b. Haber sido elegido Delegado a la Asamblea General en una Asamblea Zonal o Municipal o designado como delegado por el órgano de dirección de una Persona Jurídica asociada hábil.

c. Acreditar, por lo menos los cursos, básico, medio y especializado en cooperativismo.

d. Gozar de reconocimiento ético, mercantil y social para ejercer la representatividad.

e. Tener disponibilidad de tiempo para atender sus funciones.

f. No haber sido sancionado por la Cooperativa o la Superintendencia de Economía Solidaria, ni haber sido condenado por delitos comunes

Estos requisitos deberán estar acreditados ante la Junta de vigilancia con anterioridad a la realización de la Asamblea General de Delegados.

2. Deberes

Además de lo establecido legalmente, los consejeros deberán:

a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.

b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los asociados.

c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les correspondan decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.

d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.

e. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.

f. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

g. El Consejo de Administración y el Gerente, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia, deben:

- Permitirles examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la cooperativa.

- Dar y ordenar que se les dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

- Permitirles la rendición de informes, incluyéndolos en el orden del día de las convocatorias a sesiones o asambleas.

- Informarles sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración para que puedan asistir si lo consideran pertinente.

- Permitirles informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la cooperativa.

- Mantenerlas informadas de manera oportuna y suficiente, sin restricción ninguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la cooperativa.

- Informarles, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.

- Dotarlos de los recursos, remuneración o compensación adecuados y oportunos.

3. Funciones

Para el logro del acuerdo cooperativo, además de las contempladas en la ley, el estatuto y el reglamento, el Consejo debe desarrollar las siguientes funciones generales:

a. Aprobar en primera instancia el Código de Buen Gobierno Corporativo, someterlo a aprobación de la asamblea y difundirlo entre los asociados.
b. Definir y aprobar el plan de desarrollo de la cooperativa.
c. Adoptar el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SIPLAFT.
d. El consejo de administración, aunque debe hacer equipo con el Gerente y los empleados, debe nombrarlos, evaluar de manera frecuente su labor y evitar las relaciones que pongan en peligro la independencia de acción y criterio.
e. Definir y aplicar indicadores de gestión, evaluación y control para la gerencia, los comités Auxiliares y los empleados
f. Evaluar y hacer seguimiento permanente a los principales riesgos: riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de cartera y políticas de cobranza.
g. Considerar y tomar decisiones sobre las recomendaciones de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.
h. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información, en especial la calidad de la información contable, evitar que se oculte o disfrace la verdad y exigir que las cifras muestren la situación real de la cooperativa en forma comprensible.
i. Dar a conocer las políticas financieras y programas sociales a los asociados y a los órganos de control, circunstancias que permiten adoptar una actitud preactiva en la toma de decisiones, generando así un buen nivel de discusión y análisis respecto de temas claves de la entidad.

4. Prohibiciones

A los miembros del Consejo de Administración, además de lo establecido en la ley y el Estatuto, les será prohibido:

a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.

b. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, convenios, negocios o contratos que impliquen contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

c. Invertir, a nombre de la cooperativa, en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley, o que estando autorizadas no presenten una condición económica viable para el logro cooperativo.

d. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.

e. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria deba entregarse al público o a los asociados para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones.

f. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria cuando la ley así lo exija.

g. Obstruir las actuaciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas.

h. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.

i. Ser asociado, empleado o asesor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras.

j. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa.

k. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).

l. Decidir sobre políticas de crédito o de captaciones que los beneficien exclusivamente.

m. Realizar proselitismo político aprovechando el cargo, posición o relaciones con la cooperativa.

n. Dar órdenes a empleados, a la Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido por el Consejo de Administración.

o. Recibir donaciones, prebendas o regalos, por fuera de las establecidas legalmente para los demás asociados de la cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.

p. Manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.

q. Ser pariente en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del Gerente o demás empleados de la Cooperativa.

r. Ser socio o consocio, o tener negocios comunes con el Gerente, ni ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.

VI. EL GERENTE

1. Calidad e idoneidad

A efectos de tener seguridad razonable de que el principal ejecutivo de la cooperativa sea idóneo para la administrar la Cooperativa, desde los puntos de vista técnico y social, el Consejo de Administración debe asegurarse de que el Gerente cumpla los siguientes requisitos:

a. Demostrar experiencia en entidades relacionadas con la actividad de ahorro, crédito y administración.
b. Acreditar titulo profesional en áreas a fines a la economía, la administración o las finanzas y formación especializada en el campo cooperativo.
c. Demostrar integridad ética, no tener investigaciones o denuncias legales o antecedentes judiciales o de policía, ni disciplinarios con entidades privadas o del Estado.
d. Ser asociado de COOEDUCAR.
e. No haber sido sancionado por la Cooperativa o la Superintendencia de Economía Solidaria, ni haber sido condenado por delitos comunes.

2. Nombramiento

Corresponde, de manera exclusiva e indelegable, al Consejo de Administración, a término fijo y previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.

3. Deberes y funciones

Además de lo establecido en el Estatuto, el Gerente deberá:

a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno de la Cooperativa.

b. Presentar en las reuniones de Consejo de Administración, informes fáciles de entender, en especial lo referente a:

    - La situación financiera de la cooperativa.

- El Estado de Resultados y el Balance General.
- El cumplimiento de normas y regulaciones.
- El cumplimiento de las estrategias, metas y presupuestos.
- El estado de la valoración de los principales riesgos: riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de cartera y políticas de cobranza.
- La evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la cooperativa.
- Los requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia y las autoridades de supervisión y control,
- Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración.
- Las inversiones de liquidez en otras entidades.
- La ejecución presupuestal y gestión estratégica.
- La aplicación y cumplimiento del SIPLAFT.

4. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los administradores, al Gerente le estará prohibido:

a. Ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.

b. Tener otros vínculos con la Cooperativa como asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa.

c. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aún tratándose de sus empresas y parientes.

d. Ser ejecutivo, directivo, miembro de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras cooperativas con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras con las que sean competidoras.

e. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.

f. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

g. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

h. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.
i. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la cooperativa.

j. Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.

VII. LA JUNTA DE VIGILANCIA

1. Estructura.

Para el control social, interno y técnico de sus miembros, la cooperativa tendrá una Junta de Vigilancia integrada por un número determinado de miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea de Delegados y por tal razón del mismo nivel jerárquico del consejo de administración, encargada del control social, interno y técnico de sus miembros, y en especial de velar por la cobertura social y el buen uso de los fondos sociales pasivos y mutuales.

2. Perfil de los miembros

La Junta de Vigilancia, estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde. Deberán poseer conocimientos y habilidades mínimas que les permitan adelantar labores de investigación, valoración y documentación de sus actividades.

La persona nominada y elegida para el control social de la cooperativa, debe reunir las siguientes condiciones:

a. Haber sido elegido Delegado a la Asamblea General en una Asamblea Zonal o Municipal, o designado como delegado por el órgano de dirección de una Persona Jurídica asociada hábil.
b. Acreditar, por lo menos los cursos, básico, medio y especializado en cooperativismo.
c. Acreditar conocimientos o experiencia en: contabilidad, finanzas, economía, administración de empresas o derecho.
d. Demostrar conocimiento de los objetivos y actividades de la Cooperativa, de modo que pueda ejercer un efectivo control social.
e. Gozar de reconocimiento ético y social para ejercer la representatividad.
f. Tener disponibilidad de tiempo para atender sus funciones.
g. Ser asociado hábil de COOEDUCAR durante no menos de tres (3) años consecutivos.
h. No haber sido sancionado por la Cooperativa o la Superintendencia de Economía Solidaria, ni haber sido condenado por delitos comunes.

Estos requisitos deberán estar acreditados previamente a la Asamblea en que se postulen para ser elegidos como integrante de la Junta de Vigilancia.

3. Deberes generales

Además de lo establecido legalmente, los miembros de la Junta de Vigilancia deberán:

a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.

b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.

c. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
d. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.

e. Verificar el cumplimiento de la ley, el estatuto y los reglamentos, en lo referente al control social.

f. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

g. Adoptar su propio reglamento.

h. Rendir el informe de control social a la Asamblea General de Delegados.

i. Elaborar su plan de actividades y el presupuesto para cada vigencia.

4. Funciones

La Junta de Vigilancia ejercerá, estrictamente, el control social, y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la Revisoría Fiscal. Este control social lo desarrollará con criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados, y estará referido especialmente a lo siguiente:

a. Al control social de los resultados sociales y a los procedimientos para el logro de dichos resultados. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales o ecológicas para las cuales se constituyó la cooperativa.

b. Los derechos y obligaciones de los asociados que surgen de tal calidad, incluso los que se indican en esta catálogo.

c. El conocimiento y trámite de las quejas en relación con la actuación de los miembros de administración, empleados y asociados.

d. El cumplimiento de los principios cooperativos

5. Prohibiciones

A los miembros de la Junta de Vigilancia les será prohibido:

a. Ser asociado, empleado o asesor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras.

b. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa.

c. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares)

d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la cooperativa.

e. Manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.

f. Recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás asociados de la cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan intención de sesgar sus decisiones.

g. Ser pariente en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del gerente, de los miembros del consejo de administración, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de la cooperativa.

h. Ser socio o consocio, o tener negocios comunes con el gerente, ni ninguno de los demás ejecutivos claves de la cooperativa.

VIII. LA REVISORÍA FISCAL

La fiscalización general de la cooperativa, la revisoría y vigilancia contable estarán a cargo del Revisor fiscal, quien deberá ser un contador público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General de Delegados con su suplente, para un período de dos (2) años, sin perjuicio de que estas funciones puedan estar a cargo de una Persona Jurídica autorizada para prestar este servicio.

1. Elección

a. La escogencia del revisor fiscal, persona natural o jurídica, se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes, realizado y documentado de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

b. La cotización será por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección.

c. Las condiciones cotizadas no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los que hubiesen cotizado inicialmente.

d. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la elección del Revisor Fiscal, la Cooperativa pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

    - Un juego completo de los estados financieros más recientes y su dictamen si lo hubiese.

    - Un informe en el cual se describa la cooperativa, su forma de organización y control, sus actividades principales, el tamaño de sus operaciones, las ciudades en las cuales opere, su número de empleados y demás datos que relevantes para las firmas cotizantes.

    - Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales debe sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables.

2. Funciones

Además de las funciones señaladas en la ley y en el Estatuto, la Revisoría Fiscal cumplirá las siguientes funciones generales:

a. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración su plan de trabajo.
b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como la ejecución del plan de trabajo.
c. Informar sobre las anomalías más relevantes halladas en los procesos operacionales y administrativos, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

3. Prohibiciones

Además de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la ley y el Estatuto al revisor fiscal o su suplente les estará prohibido:

a. Ser Asociados de COOEDUCAR

b. Ser cónyuges, compañero (a) permanente, o estar ligado por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con los miembros del consejo de administración, el gerente o los miembros de la junta de vigilancia.

c. Desempeñar cargos de Administración en COOEDUCAR.

d. En el caso de haber existido cualquiera de estos vínculos, solo podrán postularse para desempeñar cargos como Empleados de COOEDUCAR seis meses después de suspendidos dichos contratos, servicios, o haber dejado la responsabilidad en el organismo de Dirección y Control.

i. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa.

El presente código fue aprobado el día 18 del mes de septiembre de 2010 según acta de la Asamblea General de Delegados Nº 41 y rige a partir de la fecha.

NORBERTO DE JESÚS GUEVARA LARGO
Presidente

FRANCISCO JOSÉ FRANCO GIRALDO
Secretario